

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nº 25,387

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 58
(De 14 de septiembre de 2005)**

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO 106-A, PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON Y DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HIPICAS". PAG. 3

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº DINAC-1-20-04
(De 12 de abril de 2005)**

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº DINAC-1-20-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ININCO, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 49 DIAS CALENDARIO"..... PAG. 4

**ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº DINAC-1-163-03
(De 22 de junio de 2005)**

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº DINAC-1-163-03, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INSECONSA, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 286 DIAS CALENDARIO"... PAG. 6

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 549**

(De 25 de agosto de 2005)

"CONFERIR AL SEÑOR CESAR AUGUSTO ROJAS IVANKOVICH, CON CEDULA Nº 8-738-352, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 8

RESUELTO Nº 550

(De 25 de agosto de 2005)

"RECONOCER A SEOK HEE BAEK, CON CEDULA Nº E-8-92671, COMO EXAMINADOR OFICIAL DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL COREANO Y VICEVERSA". PAG. 10

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 021-2005**

(De 29 de agosto de 2005)

"NOMBRAR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR, DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO". PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION S.B. Nº 086-2005 (De 5 de septiembre de 2005)

**"AUTORIZAR EL TRASPASO ADICIONAL DE ACTIVOS POR LA SUMA DE \$28.1 MILLONES
DEL BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU HACIA EL BANCO DEL PICHINCHA
LIMITED PANAMA, S.A."..... PAG. 13**

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION CNV Nº 190-2005 (De 11 de agosto de 2005)

**"AUTORIZAR EL REGISTRO DE LAS ACCIONES COMUNES DE LA SOCIEDAD MHC
HOLDINGS, LTD."..... PAG. 14**

CONTRALORIA GENERAL CIRCULAR Nº 96-05-DC-DFG (De 1 de septiembre de 2005)

**"IMPEDIMENTO A LAS JUNTAS COMUNALES PARA ESTABLECER TRIBUTOS, TASAS O
DERECHOS Y REGLAMENTACION DEL RECIBO DE DONACIONES, HERENCIAS Y
LEGADOS"..... PAG. 15**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI ACUERDO MUNICIPAL Nº 23 (De 5 de agosto de 2005)

**"SE DONA UN SOLAR DE 600 MTS. PARA LA CONSTRUCCION DE LA OFICINA DEL
JUZGADO MUNICIPAL "..... PAG. 17**

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 18

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 58
(De 14 de septiembre de 2005)**

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No. 2 AL CONTRATO 106-A, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN Y DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HÍPICAS, QUE SUSCRIBIRÁ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, CON LA EMPRESA HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.,

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998,

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos, mediante Resolución No. 04 de 24 de agosto de 2005, autorizó al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente del Pleno de esta entidad, a suscribir la Adenda No. 2 al Contrato 106-A, para la Administración y Operación del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas con la empresa **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 452695, Documento 607929 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en su condición de cesionaria de este contrato,

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante nota CENA/198 de 6 de septiembre del 2005, comunica que este organismo, en su sesión celebrada el día 6 de septiembre del presente año, por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Adenda No. 2 al Contrato 106-A de 12 de septiembre de 1997, a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Junta de Control de Juegos, y la sociedad **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**, para modificar la Cláusula Octava (derechos y obligaciones del administrador/Operador) y la Cláusula Decimoquinta (Ingresos provenientes de la operación del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de juegos y apuestas hípicas), del Contrato para la Administración y Operación del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas,

Que corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable a los contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), tal como lo dispone el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme fue modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997,

RESUELVE:

Otorgar concepto favorable a la Adenda No. 2 al Contrato 106-A para la Administración y Operación del Hipódromo Presidente Remón y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas, que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Junta de Control de Juegos, con la empresa **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 452695, Documento 607929 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº DINAC-1-20-04
(De 12 de abril de 2005)

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA de Contrato NºDINAC-1-20-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Ininco, S.A., para formalizar prórroga de 49 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICAURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ALBERTO GONZÁLEZ JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-61-948, quién actúa en nombre y representación de la empresa **ININCO, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 50801, Rollo 3393, Imagen 136, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº 1 al Contrato

Nº DINAC-1-20-04 para la "REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – SAN PABLO NUEVO ABAJO – CAÑAS BLANCAS – (DAVID – QUERÉVALO) – COROZAL, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

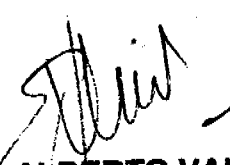
SÉPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº 2112123, de la American Assurance Corp., por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.269,739.90)**, válida hasta el 31 de diciembre de 2004. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: EL CONTRATISTA Y EL ESTADO, acuerdan que el monto y todas las demás disposiciones del Contrato Nº DINAC-1-20-04, se mantienen sin alteración alguna.

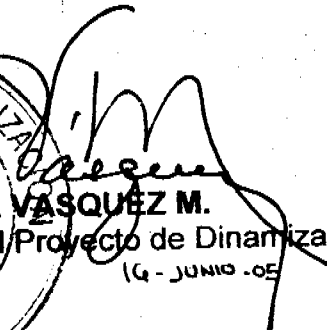
CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de abril de 2005.

POR EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas




RICAUURTE VASQUEZ M.
Director del Proyecto de Dinamización
(14 - JUNIO - 05)

EL CONTRATISTA


ALBERTO GONZÁLEZ JURADO
ININCO, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, doce de agosto de 2005.

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº DINAC-1-163-03
(De 22 de junio de 2005)

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA del Contrato Nº DINAC-1-163-03, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INSECONSA, S.A., para formalizar prórroga de 286 días calendario."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO** y **MARCOS JAVIER PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-176-102, actuando en nombre y representación de la empresa **INSECONSA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de

Micropelícula Mercantil a Ficha 352121 Rollo 62419 Imagen 54, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N°DINAC-1-163-03, para la **REPOSICIÓN DE LOSAS EN LA AVENIDA RICARDO J. ALFARO, PROVINCIA DE PANAMA**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula CUARTA quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (436) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

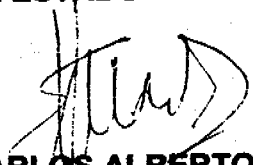
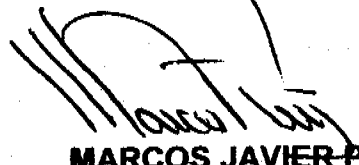
SEGUNDO: La cláusula SÉPTIMA quedará así:

SÉPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°15-044506-0, de la Compañía **ASEGURADORA MUNDIAL**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 20/100 (B/ 298,711.20)**, válida hasta el 4 de febrero de 2005. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: **EL CONTRATISTA y EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°DINAC-1-163-03 ~~se mantienen sin alteración alguna.~~

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de junio de 2005.

EL ESTADO
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas**EL CONTRATISTA**
MARCOS JAVIER PEREZ
INSECONSA, S.A.**REFRENDO**
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, doce (12) de agosto de 2005.

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 549
(De 25 de agosto de 2005)**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **CARLA ISABEL ROJAS IVANKOVICH**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal 8-707-2208, con oficinas ubicadas en Paitilla, Quijano & Asociados, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO ROJAS IVANKOVICH**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-738-352, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.

- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras, Examinadoras, Licenciadas Michelle de Ellis y Lizbeth Quiel de Estribi; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Psicología, obtenido en la Universidad Interamericana de Panamá, copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el Colegio Internacional Oxford, copia del certificado de Primer Ciclo, obtenido en el Colegio Internacional Oxford.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

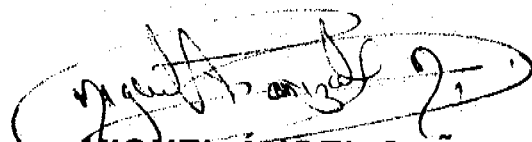
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **CESAR AUGUSTO ROJAS IVANKOVICH**, con cédula de identidad personal 8-738-352, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

RESUELTO N° 550
(De 25 de agosto de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997, corresponde al Ministerio de Educación, reconocer como examinador en los diferentes idiomas a las personas encargadas de atender las solicitudes de los aspirantes a Traductores Públicos, cuyas licencias son otorgadas por este Ministerio;

*Que el Licenciado **Anel E. Cedeño**, con domicilio en Corregimiento de Bella Vista, Calle Ricardo Arias, Edificio Continental, Apartamento N° 20, Ciudad de Panamá, actuando en representación del Señor **SEOK HEE BAEK**, con cédula N° E-8-92671, solicita al Ministerio de Educación se le nombre a su representado como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL COREANO Y VICEVERSA**;*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- **Poder y Solicitud mediante apoderado Legal.**
- **Copia del diploma y créditos académicos debidamente cotejados con los originales y con sus respectivos sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores.**
- **Copia del Resuelto de Traductor Público expedido por el Ministerio de Educación.**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación de Firma.**
- **Copia Autenticada de la Cédula de Identidad Personal.**

- **Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley;

RESUELVE:

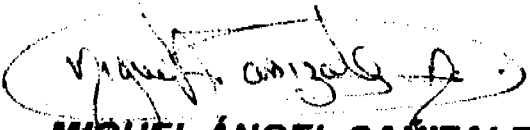
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **SEOK HEE BAEK**, con cédula de identidad personal N° E-8-92671, como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL COREANO Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 021-2005
(De 29 de agosto de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada DELIA CÁRDENAS, estará ausente por atender misión oficial, del día seis (6) al día doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), y

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

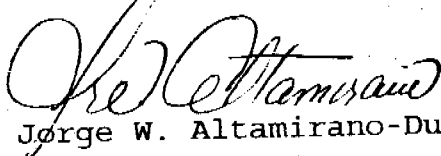
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR, Director de Estudios Económicos de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del día seis (6) al día doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

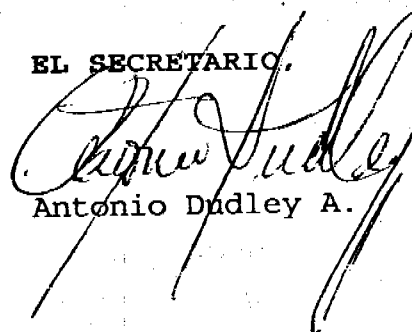
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

EL PRESIDENTE,


Jorge W. Altamirano-Duque

EL SECRETARIO,


Antonio Dudley A.

RESOLUCION S.B. N° 086-2005

(De 5 de septiembre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de panameña, inscrita en la Ficha 460910, Documento 659063 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se encuentra autorizado para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de Licencia Internacional otorgada mediante Resolución S.B. No.225-2004 de 9 de diciembre de 2004;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de Bahamas, y regulada por el Central Bank of the Bahamas;

Que la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** mediante Resolución S.B. No.067-2005 de 18 de julio de 2005, autorizó el traspaso de activos, pasivos e inversiones del **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU**, subsidiaria del **BANCO DEL PICHINCHA C.A.** hacia el **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, que pertenece al mismo Grupo Económico, conforme al plan presentado a esta Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, por intermedio de apoderados especiales ha comunicado a esta Superintendencia de Bancos, sobre el traspaso de activos a la jurisdicción panameña por una suma adicional de \$28.1 Millones, a la cifra solicitada y aprobada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. No.067-2005 de 18 de julio de 2005;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, ha dado cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 4 del Acuerdo 2-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para las autorizaciones de compraventa de carteras y/o traspaso o cesión de depósitos, y

Que la operación planteada por **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

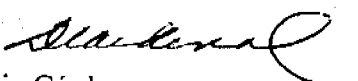
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso adicional de activos por la suma de \$28.1 Millones del **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED-NASSAU** hacia el **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, conforme al Plan presentado a esta Superintendencia de Bancos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 190-2005
(De 11 de agosto de 2005)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **MHC HOLDINGS, LTD.**, constituida el 22 de abril de 2004 al tenor de las leyes de las Islas Caimán, bajo el número de sociedad 135043, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de las acciones comunes por el numeral No. 2 del Artículo 69 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que luego del análisis de la documentación presentada por la solicitante, estima esta autoridad que se han cumplido con todos los requisitos exigidos para el registro de la sociedad **MHC HOLDINGS, LTD.**, con base en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, que dispone que es obligatorio el registro de las acciones de emisores domiciliados en la República de Panamá que tengan cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento (10%) del capital pagado de dicho emisor, excluyendo las sociedades afiliadas al emisor y los empleados, directores y dignatarios de éste, para los efectos de dicho cálculo.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 10 de agosto de 2005 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 10 de agosto de 2005 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el registro de las acciones comunes de la sociedad **MHC HOLDINGS, LTD.**, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

SEGUNDO: El registro de estas acciones comunes no implica una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Formulario RV-2 o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

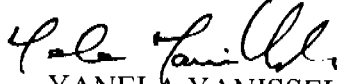
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Título V del Decreto Ley No.1 de 8 julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente, a.i.


YOLANDA G. REAL, S.
Comisionada Vicepresidente, a.i.


YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL
CIRCULAR Nº 96-05-DC-DFG
(De 1 de septiembre de 2005)

PARA: ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS, MIEMBROS DE LAS JUNTAS COMUNALES A NIVEL NACIONAL, JEFES REGIONALES DE FISCALIZACIÓN, JEFES DE FISCALIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS.

DE: DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: IMPEDIMENTO A LAS JUNTAS COMUNALES PARA ESTABLECER TRIBUTOS, TASAS O DERECHOS Y REGLAMENTACIÓN DEL RECIBO DE DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS.

La Contraloría General de la República está facultada por Ley para controlar y custodiar el manejo de los fondos o bienes del Estado, de los Municipios, Juntas Comunales, Empresas Estatales, Entidades Autónomas y Semiautónomas. Esta acción también se ejerce sobre las personas que realicen colectas públicas para fines públicos.

Al respecto, en vista de las informaciones publicadas en distintos medios de comunicación social, sobre el cobro por parte de diversas Juntas Comunales del país, de sumas de dinero para otorgar permisos de operación de negocios y para la realización de actividades festivas y sociales dentro de sus respectivas circunscripciones; nuestra Institución remitió Consulta a la Procuraduría de la Administración, con el fin de dilucidar el asunto en cuestión.

La respuesta de esta instancia ha sido categórica, señalando que las Juntas Comunales no están facultadas por la Ley para establecer impuestos, contribuciones, derechos ni tasas; por lo que hemos determinado solicitarle a toda Junta Comunal del país que esté realizando algún cobro por tales conceptos, que suspenda de inmediato esa práctica, por ilegal.

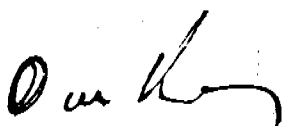
En tema relacionado, la Procuraduría de la Administración ha indicado que si bien es cierto, las Juntas Comunales pueden recibir donaciones, herencias y legados de personas naturales o jurídicas, las mismas deben reglamentarse de acuerdo a lo que señala la Ley 56 de 1995, para la adquisición de bienes.

De acuerdo al artículo 103 de dicha Ley, toda adquisición de bienes (o recepción de estos, agregamos nosotros) debe ser comunicada para efectos de registro, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General, a los cinco días contados a partir del perfeccionamiento del contrato respectivo o del documento que formaliza la herencia, el legado o la donación correspondiente.

Debemos agregar al respecto, que en consonancia con lo antes indicado, la Ley 105 de 1973 dispone en su artículo No.16, que una de las fuentes de ingresos de las Juntas Comunales serán las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario (el subrayado es nuestro).

Por último, dado que las Juntas Comunales reciben fondos municipales y nacionales para realizar inversiones en sus demarcaciones, resulta ineludible indicar que el artículo 20 de la citada Ley 105 de 1973, ordena que las Juntas Comunales lleven obligatoriamente registros contables conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General.

La Contraloría General, a través de sus Oficinas de Fiscalización en los Municipios y Oficinas Regionales de Fiscalización, conjuntamente con las Oficinas Regionales de la Dirección de Auditoría General, verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente comunicación y emitirá en un término no mayor de 30 días, un Manual de Contabilidad uniforme para las Juntas Comunales de todo el país.


DANI KUZNIECKY

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 23
(De 5 de agosto de 2005)

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:**

CONSIDERANDO

- 1- Qué mediante solicitud presentada a ésta cámara Edilicia el Licenciado Fernando Bedregal, solicitó se le conceda un solar para construcción del Juzgado Municipal.
- 2- Qué se hace necesario la construcción de dicha oficina, ya que desde hacen muchos años viven pagando un canon de arrendamiento.
- 3- Qué por las consideraciones antes expuestas.

ACUERDA

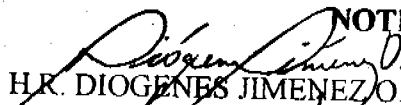
- 1- **DONAR** un solar de 600 MTS. Para la construcción de la oficina del Juzgado Municipal, de la fina 2937, tomo 300, folio 380, propiedad del Municipio de Pedasí, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Marianela de Donoso
SUR: Calle Agustín Moscoso
ESTE: Propiedad del Municipio de Pedasí
OESTE: Calle sin nombre

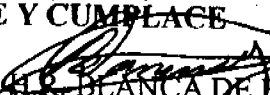
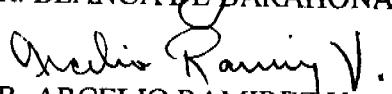
- 2- Hacerle saber al solicitante, que se le conceden dos años para la construcción del mismo, ya que de lo contrario revertirá nuevamente al Municipio.
- 3- Enviar copia de este acuerdo al Juez Municipal, Contraloría, y Alcaldía.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 5 días del mes de agosto de 2005.

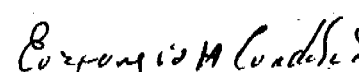
NOTIFIQUESE Y CUMPLACE


H.R. DIOGENES JIMENEZO
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

GISELA L. MADRID C.
SECRETARIA


H.R. BLANCA DE BARAHONA

H.R. ARCELIO RAMIREZ V.


H.R.S. ASMEL CORDOBA


H.R.S. EUSTORGIO CORDOBA

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLACE


PLINIO A. GARCIA
ALCALDE DEL DISTRITO

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **YUN POO PAN NG**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-997 y licencia comercial tipo B, con registro Nº 1999-4888, dueño del establecimiento denominado **MINI SUPER LA FELICIDAD**, ubicado en La Locería, calle principal, multi Nº 1, local Nº 1, localizado en el corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, comunica a ustedes la decisión de traspasar dicha licencia comercial al señor **SAW POU WONG**, mayor de edad y portador de la cédula Nº N-14-342. Panamá, 20 de julio de 2005
Yun Poo Pan Ng.
L-201-126557
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4.920 de 26 de julio de

2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha Nº 161092, Documento Nº 833314 de 25 de agosto de 2005, ha sido disuelta la sociedad **AMPHORA LATIN AMERICAN FINANCIAL CO.** Panamá, 13 de septiembre de 2005.
L-201-126681
Única publicación

AVISO Nº 11
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente;
HACE SABER:
Que dentro del Proceso de INTERDICCION interpuesto por **MARITZA MARIA JAMES JOHNSON** contra **CAROLINE JOHNSON GITTENS**, se ha dictado Sentencia cuya fecha y parte resolutive es la siguiente:
"SENTENCIA Nº 125 JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL

DE PANAMA. La Chorrera, once (11) de marzo de dos mil cinco (2005).
VISTOS:
(...)
En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA EN INTERDICCION** a la señora **CAROLINE JOHNSON GITTENS**, mujer, panameña, mayor de edad, cédula Nº 8-35-9, quien estará incapacitada para ejercer la administración libre de su persona y bienes.
En consecuencia, se designa como la **TUTORA LEGAL** de **CAROLINE JOHNSON GITTENS**, a su hija señora **MARITZA MARIA JAMES JOHNSON DE OLIVEROS**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula Nº 8-481-918, quien deberá comparecer al

proceso, a fin que se le discierna sobre el cargo encomendado y en su calidad de tal, tiene la obligación de presentar cuentas anuales de su gestión.
De igual modo, se levanta la medida cautelar de secuestro decretada por este Tribunal mediante Auto Nº 571 de 29 de mayo de 2003 y que recae sobre la totalidad de las cuentas bancarias, depósitos, valores o bienes de cualquier naturaleza que mantenga la señora **CAROLINE JOHNSON GITTENS**, con cédula de identidad personal Nº 8-35-9 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gamboa, R.L.
La presente resolución comenzará a surtir efectos legales una vez ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil y el Registro Público, para lo cual se ordena remitir copia debidamente autenticada.
Publíquese un extracto de esta sentencia en la Gaceta Oficial por una sola vez como lo

indica el Artículo 300 del Código Civil.
Consúltense la presente sentencia al Tribunal Superior de Familia.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 389 y ss. del Código de la Familia, Artículos 773, 821, 880, 890, 904, 1297 y ss. del Código Judicial.
Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,
(Fda.) Lcda. Damaris Espinosa G.
La Secretaria,
(Fdo.) Lcda. Linaida Miró S."
Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se entrega a la parte interesada para su legal publicación.
La Chorrera, 28 de julio de 2005.
LCDO. CESAR A. AMAT G.
Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá
LCDO. ERASMO N. JAEN B.
Secretario Ad-Hoc.
L-201-126651
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 62-05
Arraiján, 15 de agosto de 2005

Que **MARQUELINE E. ARANDA DE MAGALLON**, Céd. 8-386-660; **ELIADER O. ARANDA DE LA TORRE**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-500-834, con

domicilio en Arraiján, Calle L, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 18, inscrita al tomo 2, Folio 32, de propiedad

de este Municipio, ubicado en Calle L. Arraiján Cabecera, con un área de 584.79 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Ocupado por Viviana Cortez y mide:

36.63 mts.
SUR: Rest. libre de la F. 18, T. 2, F. 32 y mide: 46.63 mts.
ESTE: Banco Hipotecario Nacional y mide: 13.44 mts.
OESTE: Servidumbre y mide: 17.68 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-126027
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS

EDICTO N° 67-05
Arraiján, 2 de septiembre de 2005
Que **CRISTINA MOJICA DE BALLESTEROS**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 4-108-84, con domicilio en La Polvareda, calle principal 11 de Octubre, casa 48A, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en La Polvareda, Arraiján

Cabecera, con un área de 1,143.24 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 24.25 mts.

SUR: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 3450 mts.

ESTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 37.80 mts.

OESTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 40.86 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-128759
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS

EDICTO N° 68-05
Arraiján, 2 de septiembre de 2005
Que **FRANCISCO BALLESTEROS SAMANIEGO**, portador(a) de la

cédula de identidad personal N° 7-38-406, con domicilio en La Polvareda, calle principal 11 de Octubre, casa 48A, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en La Polvareda, Arraiján Cabecera, con un área de 1,201.10 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 42.01 mts.

SUR: Servidumbre y mide: 33.64 mts.

ESTE: Servidumbre y mide: 33.28 mts.

OESTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 32.78 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-126760
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 248-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **SILVIA GONZALEZ**, vecino(a) de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-64-146, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-015-1995, según plano aprobado N° 803-11-17761, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1581.651 M2, ubicada en la localidad de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Teresa Fernández.

SUR: José Roberto López Vásquez.

ESTE: Carretera Interamericana hacia

Capira y hacia La Chorrera.

OESTE: Río Perequeté.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Villa Carmen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de septiembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-126583
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-113-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público. HACE CONSTAR: Que el señor(a) **YOLANDA**

MERCEDES GONZALEZ TORIBIO y LUIS FELIPE GARCIA MORALES, vecino(a) de Unión Veraguense, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal respectivamente N° 8-487-35 y 9-159-35, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-064-03 del 11 de abril de 2003, según plano aprobado N° 808-15-17565 del 18 de marzo de 2005, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0421.05 M2, que forma parte de la finca N° 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Unión Veraguense, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Yeni Yaneth Rodríguez y Gladis Miriam Samaniego Hernández. SUR: Gabriel Gutiérrez González y servidumbre de 5.00 metros de ancho. ESTE: Lourdes Del Carmen Cedeño Soto y servidumbre de 5.00 metros de ancho. OESTE: Gabriel Gutiérrez González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de junio de 2005.

INDIRA E.
FELIPE C.
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-126736
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-164-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.
HACE CONSTAR: Que el señor(a) **FRANKLIN HERACLIDES HERRERA DIAZ**, vecino(a) de

Valparaíso, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-2657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 133 del 10 de junio de 2004, según plano aprobado N° 808-16-17380, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 282.56 M2, que forma parte de la finca N° 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valparaíso, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la finca 3351, Tomo 60, Folio 482, propiedad del MIDA (zanja). SUR: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho. ESTE: Dedison Spiegel (lotificación San Francisco de Paula). OESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de 2005.

FULVIA DEL C.
GOMEZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-126613
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO N° 3-28-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER: Que el señor(a) **HILARIO SANCHEZ MAGALLON**, con cédula de identidad personal N° 3-30-45, vecino(a) de Cuipo, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-36-02, según plano aprobado N° 301-05-

4894, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 5465.74 M2, ubicada en la localidad de El Chorro, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Sánchez, Juan Márquez.

SUR: Silvestre Rodríguez, Elicie Rodríguez Rodríguez.

ESTE: Domingo Sánchez, ciénega, río Ciri Grande.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Ciricito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de abril de 2005.

DANEYS R. DE
RAMIREZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-126668
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-58-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **WING GUN MOCK**, con cédula de identidad personal Nº E-8-49968, vecino(a) de Pueblo Viejo, corregimiento de Río Indio, distrito de Chagres y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-443-02, según plano aprobado Nº 302-07-4942, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2343.04 M2, que forma parte de la finca Nº 4693, rollo Nº 16346, Doc. Nº 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Pueblo Viejo, corregimiento de Salud, distrito de Chagres, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Lorenzo Antonio González Flores, quebrada El Caño.

SUR: Calle s/n.

ESTE: Quebrada El

Caño, servidumbre.

OESTE: Río Indio, Sixto Martínez, Antonio Troya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Salud y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de junio de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

SR. LUIS G. GONDOLA G.

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-126670

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**

EDICTO Nº 3-81-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **MARTA TONO**, con

cédula de identidad personal Nº 3-727-2333, **DORIS AMELIA MENESES VANEGAS**, con

cédula de identidad personal Nº 3-704-1924, **TIBERIO ADALIDES MENESES VANEGAS**, con

cédula de identidad personal Nº 3-700-638, **NICANOR MENESES TONO**, con

cédula de identidad personal Nº 3-737-1037, **DIDIA AMERICA MENESES VANEGAS**, con

cédula de identidad personal Nº 3-119-256, **CARLOS HERMELINDO MENESES VANEGAS**, con

cédula de identidad personal Nº 3-110-433, **OSVALDO ISRAEL MENESES VANEGAS**, con

cédula de identidad personal Nº 3-102-900, vecinos del

corregimiento de Guabo, distrito de Chagres, provincia de Colón, han solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-252-85 de 15 de

octubre de 1985, con plano aprobado Nº 31-03-2408, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5683.87 M2, que

forma parte de la finca 1373, inscrita al tomo 100, folio 38,

propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Fe, corregimiento de Guabo, distrito de Chagres, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marta Tono, Abenecio Tono.

SUR: Marta Tono, Esteban Coronado.

ESTE: Marta Tono.

OESTE: Marta Tono e hijos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Guabo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

DANEYS R. DE RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D. SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-126667

Unica publicación

EDICTO Nº 080 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ISABEL MARIA GOMEZ VEGA**, panameña, mayor de

edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en Bda. Martín Sánchez, casa Nº 3597, con cédula de identidad personal Nº 6-47-1843, en su

propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Flaco, de la Barriada El Miño Este,

corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 13.00 Mts.

SUR: Calle del Flaco con: 13.680 Mts.

ESTE: Quebrada con: 35.007 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con nueve mil treinta centímetros cuadrados (466.9030 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de abril de dos mil cinco.

L- 201-104373
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 058

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que, **MARCELINO VARGAS OSORIO**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-25-571, vecino y residente en El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 6-06-08-6239, de un globo de terreno con una superficie de 3 Has. + 9060.19 M2, ubicada en la localidad de El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Henríquez.
SUR: Ernesto Vargas.
ESTE: Amado Vargas, Marcelino Vargas y otros, servidumbre, Ernesto Vargas.

OESTE: Porfirio Vega Vargas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de julio de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB POSAM P.

Funcionario Sustanciador

L- 201-120568

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 059

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que, **DANIEL SAAVEDRA MELGAR**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-381, vecino y residente en El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 6-06-02-6288, de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 9562.20 M2, ubicada en la localidad de El

Calabazo, corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Saavedra Melgar.
SUR: Camino El Calabazo - La Colorada.

ESTE: Río Esquiguita.

OESTE: Camino El Calabazo - La Colorada.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 29 días del mes de julio de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB POSAM P.

Funcionario Sustanciador

L- 201-120630

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA

EDICTO Nº 060

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que, **DANIEL SAAVEDRA MELGAR**, varón, panameño, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-381, vecino y residente en El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 6-06-08-6227, de un globo de terreno con una superficie de 17 Has. + 7473.07 M2, ubicada en la localidad de El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Mendoza, capilla, camino, Balbino Domínguez, Ana Adelina Domínguez, César Domínguez y Santiago Domínguez.

SUR: Robinson Crespo.

ESTE: Balbino Domínguez, Ana Adelina Domínguez, Gabriel Cárdenas, Santiago Domínguez y César Domínguez.

OESTE: Camino de Rincón Hondo al Calabazo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de julio de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB POSAM P.

Funcionario Sustanciador

L- 201-120631

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 061

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera. HACE SABER: Que, **EZEQUIELA MAURE DE MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad personal

Nº 6-16-100, vecino y residente en Ocu, corregimiento Cabecera, distrito de Ocu, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 7525088040025, de un globo de terreno con una superficie de 12 Has. + 7,766.00 M2, ubicada en la localidad de Cabuya, corregimiento de Ocu Cabecera, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eleuterio Guevara Santos, camino de servicio en Cabuya. SUR: Aquileo Herrera Ramos. ESTE: Camino de servicio en Cabuya. OESTE: Eleuterio Guevara Santos, Felícito Osorio González, Aquileo Herrera Ramos y Francisco Reyes Ramos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocu, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 1 días del mes de agosto de 2005.

LIC. GLORIA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario Sustanciador
L- 201-121114
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-79-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ELIGIO ALMENDRA SAENZ, OREIDA DAMARIS MADRID FRANCO**, vecino(a) de Bda. 24 de Diciembre, del corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-293 y 7-95-61, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-150-97 del 30 de abril de 1997, según plano aprobado Nº 808-13-16014, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 857.24 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3,

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 1.50 mts. SUR: Basilio Jiménez. ESTE: Claudino Almendra. OESTE: Calle de 12.00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario Sustanciador
L- 201-123444
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-112-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público HACE SABER:

Que el señor(a) **ANACLETO PIMENTEL ARAUZ**, vecino(a) de Punta Este, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-223-2003, según plano aprobado Nº 808-18-17000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 62 Has. + 4510.15 M2, ubicada en Palmas Bellas, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Federico Vega, Ramón Jaén.
SUR: Ramón Jaén, camino a carretera nacional de 15.00 mts.
ESTE: Río Iguana.
OESTE: Ramón Jaén, camino a carretera nacional de 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-123443
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-137-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **MOISES OMAR CORTEZ DIAZ**, vecino(a) de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-235-2137, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-258-2003, según plano aprobado Nº 808-17-17723, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has. + 1667 M2, ubicada en Tres Brazos, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de P a n a m á , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 6:00 mts.

SUR: Félix Alberto Osorio.

ESTE: Rómulo Sánchez.

OESTE: Barranco de la quebrada Prominente.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 29 días del mes de julio de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-123447
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-138-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor(a)

GENERINO DIAZ

GONZALEZ y

LEOCADIO FRAN-

CISCO DIAZ

G O N Z A L E Z,

vecino(a) de La Mesa,

corregimiento de San

Martín, distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 7-56-549,

8-322-892, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-7-264-2003, según

plano aprobado Nº

808-17-17366, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 35 Has.

+ 1123.88 M2,

ubicada en Tres

Brazos, corregimiento

de Pacora, distrito de

P a n a m á ,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Quebrada

Prominente, camino

de 10:00 mts.

SUR: Miguel

Rodríguez.

ESTE: Quebrada

Prominente.

OESTE: Camino de

10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 28 días del mes de julio de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LIC. CRISTOBAL DIAZ

Funcionario
Sustanciador
L- 201-123446
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO

Nº 344-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **YENY LIZBETH MIRANDA CENTENO**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-702-459, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0856, plano Nº 406-10-19712, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0947.38 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Benedicto Morales Ríos.

SUR: Mélida Caballero B.

ESTE: Benedicto Morales Ríos.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 01 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc.

L- 201-116656

Única publicación